

judicio las propiedades del común y seguridad
de las personas en los Campos y Caminos, como
también los frutos que se recolectan en determina-
das especies, en inclusión de las partes que
aquella producen, y en su virtud proceda

A. H. Suplican: Que por las formalidades preveni-
das por la Ley, de lasa disponen la creación
de los liberos quando seales municipales, cuyo
tutor o asignaciones diveran de la afectiva por
el presupuesto municipal de esta Villa, en las ten-
encias que se ordenan en la Ley municipal-
vigente. Pasa a justicia que los expresados
expresan merced de la misma Justificación
de A. H. cuyo Poder Dn. Juan de S. Juan
de Alamo 18 de Febrero de 1859. = Pedro
García = Antonio Luna = Andrés Giménez
Antonio Yubera = Francisco Moya = José
Antonio. Giménez = José Sánchez = Juan
Melón = Pedro García

Esta Corporación teniendo en consideración
la precedente instancia, habiendo discutido de-
bidamente sobre los extremos de convenien-
cia y utilidad pública que la misma com-
prende, por unanimidad acuerdan: Que